

**ACUERDO SOCIAL Y ECONOMICO  
SUBVENCIONES A LA CONTRATACION A TIEMPO PARCIAL**

Real Decreto-Ley 1/2011-BOE nº 37 de fecha 12 de febrero 2011.

**1. Programa excepcional de empleo para la transición hacia la contratación estable**, dirigido a jóvenes hasta 30 años y a personas en desempleo de larga duración, mediante una reducción de las cuotas empresariales a la Seguridad Social, durante el primer año de vigencia del contrato, para las **empresas que creen nuevos puestos de trabajo a tiempo parcial con una jornada que oscile entre el 50% y el 75% de la considerada habitual**.

El programa podrá ser de aplicación a los contratos de trabajo de estas características que se celebren durante los doce meses posteriores a la aprobación de esta medida, e incluirá reducciones de cuotas cuando se traté de **contratos indefinidos y de contratos temporales de, al menos, seis meses de duración, quedando excluidos los contratos de interinidad y de relevo**.

La reducción de cuotas será del 100%, si el contrato se realiza por empresas con una plantilla inferior a 250 trabajadores, y del 75%, en el caso de que las empresas tengan una plantilla igual o superior a la señalada.

Asimismo, existirán **estímulos para la conversión** de estos contratos en indefinidos:

- cuando la persona contratada pertenezca a los colectivos a que se refiere el artículo 10 de la Ley 35/2010, las empresas podrán acogerse a las bonificaciones de cuotas por la contratación indefinida previstas en el mismo;
- cuando la persona contratada pertenezca a colectivos diferentes de los anteriores, las empresas podrán acogerse a la transformación en contratos de fomento de la contratación indefinida a que se refiere el artículo 3 de la Ley 35/2010;
- en ambos casos, la transformación del contrato debe producirse durante su primer año de vigencia.

Las empresas que al amparo de estas medidas hubieran celebrado contratos indefinidos, transcurrido el periodo de un año de aplicación de la reducción de cuotas podrán, en su caso, acogerse a la bonificación que pudiera corresponderles de acuerdo a la Ley 35/2010, por el tiempo que restara de la misma descontando el periodo transcurrido de reducción.

**Las contrataciones efectuadas habrán de suponer un incremento neto de la plantilla de la empresa.**